

Política Institucional de acceso abierto a la producción científica de la Universidad de Málaga

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Política Institucional de acceso abierto a la producción científica de la Universidad de Málaga

Mayo 2013

1. Introducción.

El desarrollo de Internet, la digitalización de contenidos junto con la voluntad de científicos y académicos de publicar y consultar las investigaciones sin fines económicos ha hecho posible el desarrollo del acceso abierto (AA).

El Repositorio Institucional de la Universidad de Málaga - RIUMA- ha de ser la plataforma para que los profesores e investigadores de nuestra universidad publiquen sus trabajos en abierto, consiguiendo con ello que sean más consultados y citados en beneficio de su carrera académica y de la propia Universidad, e incrementando la visibilidad de la producción científica y su difusión en los recolectores y buscadores.

Los objetivos de RIUMA son:

- Integrar, conservar y preservar la producción intelectual de la Universidad de la Málaga.
- Difundir los resultados de la investigación universitaria.
- Aumentar el acceso y la visibilidad de la obra, del autor y de nuestra Universidad.
- Aumentar el impacto de la producción científica disponible en red.
- Fomentar la creación de depósitos digitales en acceso abierto (Open Access).

2. Declaraciones internacionales y nacionales sobre el acceso abierto a la producción científica.

En los últimos años se han elaborado muchas declaraciones nacionales e internacionales a favor del acceso abierto a la comunicación científica.

2.1 Declaraciones internacionales.

- **Declaración de Budapest (2002):** Budapest Open Access Initiative, conocida como BOAI.
- **Declaración de Bethesda (06/2003):** Bethesda Statement on Open Access Publishing
- **Declaración de Berlín (10/2003):** Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities. Suscrita por la Universidad de Málaga el 18 de marzo de 2013.
- El **Consejo de Investigación Europeo (ERC)** publicó unas directrices propias sobre acceso abierto el 10 de enero de 2008, en las cuales requiere que todas las publicaciones de proyectos financiados por el ERC revisadas por pares (*peer-reviewed*) sean depositadas en un repositorio de investigación –temático o institucional– y que sean de acceso abierto dentro de un plazo máximo de 6 meses.
- La **Asociación Universitaria Europea (EUA)** aprobó en el plenario celebrado en Barcelona el 26 de marzo de 2008 las recomendaciones, *Recommendations from the EUA Working Group on Open Access*, y sobre todo las recomendaciones dirigidas a las universidades con respecto a la creación de repositorios institucionales y el desarrollo de políticas para la promoción del AA.

«III. A. Recomendaciones para la dirección de la universidad:

1. Las universidades tienen que desarrollar políticas y estrategias institucionales que fomenten la disponibilidad de sus resultados de investigación con control de calidad (en la forma de artículos de investigación y otros resultados) para el abanico más amplio posible de usuarios, y maximizar su visibilidad, accesibilidad e impacto científico.

2. El enfoque básico para conseguirlo sería la creación de un repositorio institucional o la participación en un repositorio compartido. Estos repositorios tendrían que establecerse y gestionarse de acuerdo con las mejores prácticas actuales (siguiendo las recomendaciones y las pautas de DRIVER y proyectos similares), cumpliendo con el protocolo del OAI-PMH y permitiendo la interoperabilidad y el futuro trabajo en red para un uso más amplio.

3. Las políticas institucionales universitarias requerirían que sus investigadores depositaran (autoarchivaran) sus publicaciones científicas en su repositorio institucional en el momento de la aceptación para publicación. Las prohibiciones lícitas de divulgación serían aplicables sólo a la fecha de la provisión en acceso abierto, y no a la fecha de depósito. Estas políticas tendrían que estar de acuerdo con las políticas de investigación de agencias de financiación para la investigación de ámbito nacional y europeo, como el ERC.

4. Las políticas universitarias deberían incluir derechos de autor en la gestión de derechos de propiedad intelectual institucional (IPR). Sería responsabilidad de la universidad informar a sus docentes investigadores sobre la gestión de IPR y derechos de autor con el fin de asegurar la compartición más amplia y la reutilización del contenido de investigación digital que hubieran producido. Eso tendría que incluir una clara política de propiedad y gestión de derechos de autor que cubriera las publicaciones académicas y definiera los procedimientos para asegurar que la institución tuviera derecho a utilizar el material producido por su personal para propósitos de profundización de la investigación, la enseñanza y la formación.

5. Las políticas institucionales universitarias tendrían que estudiar de qué manera podrían encontrarse recursos y la manera de ponerlos a disposición de los autores para las cuotas de autoría necesarias para sostener al modelo de "pago por parte del autor" del acceso abierto.»

- Programas I+D+I de la Unión Europea: **Open Access pilot in FP7** que comenzó de agosto de 2008, y el proyecto **Open Access Infrastructure for Research in Europe (OpenAIRE)** de diciembre de 2009.
- **Declaración de la Alhambra** sobre acceso abierto (2010), auspiciada por la FECYT y celebrada en Granada los días 13 y 14 de mayo de 2010. Contiene unas recomendaciones y un plan de acción para impulsar el acceso abierto en los países del sur de Europa.

2.2 Declaraciones nacionales.

- **Declaración de REBIUN / CRUE** en apoyo del modelo de acceso abierto (2009).
 1. **Insta a los autores, especialmente aquellos que desarrollan proyectos financiados con fondos públicos a:**
 - a. Dar prioridad, al enviar sus trabajos para su publicación, a aquellas publicaciones que siguen el modelo de acceso electrónico abierto.
 - b. En ningún caso, ceder totalmente sus derechos de autor, de modo que puedan depositar copia de sus trabajos en repositorios institucionales de acceso electrónico abierto.
 2. **Insta a las instituciones académicas y científicas a:**
 - a. Crear y mantener repositorios institucionales de acceso electrónico abierto, donde se depositen copias de los trabajos científicos producidos por sus profesores e investigadores (artículos, revistas, tesis, informes, etc.).
 - b. En caso de no ser posible el punto anterior, promover el envío de esos trabajos a repositorios de carácter suprainstitucional.
 - c. Fomentar la publicación de los trabajos de sus profesores e investigadores en aquellas publicaciones que siguen el modelo de acceso electrónico abierto.
 3. **Insta a las autoridades políticas con responsabilidad en el ámbito científico, educativo o cultural a:**
 - a. Financiar la creación de los repositorios institucionales o suprainstitucionales antes mencionados.
 - b. Promover y colaborar en proyectos que contribuyan a la creación y desarrollo o de publicaciones de acceso electrónico abierto o de preservación a largo plazo de la producción científica, educativa y cultural en formato digital libremente accesible.

3. Marco legal.

3.1 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).

Artículo 37. *Difusión en acceso abierto.*

1. *Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.*
2. *El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.*
3. *La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.*
4. *La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación.*
5. *El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.*
6. *Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.*

3.2 Real Decreto 99/2011 , de 28 de enero, de regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10 de febrero 2011).

Artículo 14. *Evaluación y defensa de la tesis doctoral.*

- 14.5. *Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.*
- 14.66. *En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.*

4. Política institucional de acceso abierto a la producción científica de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga considera conveniente y necesario iniciar una política de acceso abierto con el objetivo de promover la difusión de su producción científica, favoreciendo la accesibilidad, la visibilidad y el impacto de su investigación científica y acuerda, siguiendo la declaración de Berlín, suscrita por la Universidad el 18 de marzo de 2013, las recomendaciones anteriores y la legislación nacional e internacional vigente, los siguientes **compromisos**:

1. Promover el acceso electrónico abierto de la producción científica, educativa y cultural producida por sus profesores e investigadores.
2. Promover y recomendar a sus profesores e investigadores, que depositen su producción científica, educativa y cultural en RIUMA.
3. Promover el depósito de las tesis doctorales, los trabajos de fin de grado y master en RIUMA.

4. Recomendar a sus autores que publiquen los resultados de su actividad académica en revistas científicas que autoricen el depósito de los artículos en RIUMA.
5. Velar por el respeto a los derechos de autor, la propiedad intelectual y la confidencialidad.
6. Seguir las normativas y los criterios internacionales para repositorios de acceso abierto.
7. Preservar y mantener el acceso perpetuo a los documentos depositados en el repositorio.
8. Velar por la integridad de los datos y metadatos introducidos por los autores.
9. Incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de la producción científica incorporando el repositorio en buscadores académicos, portales, directorios, etc. (Recolecta, OAISTER, OpenDOAR, Europeana, etc.).
10. Dejar en manos del autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra y adquirir solo los derechos necesarios para la difusión de la obra y para hacer cambios de versión digital del documento para propósitos de seguridad y preservación.

5. Referencias bibliográficas.

- Alhambra Declaration on Open Access (2010) [Documento en línea]. <http://oaseminar.fecyt.es/Resources/Documentos/ADeclaration/AD_wd.pdf> [Consulta: 4 de abril de 2013].
- Berlin Declaration on open access to knowledge in the sciences and humanities (2003) <<http://oa.mpg.de/lang/en-uk/berlin-prozess/berliner-erklarung/>>. [Consulta: 18/03/2013].
- Bethesda Statement on Open Access Publishing. Bethesda (2003) <<http://www.earlham.edu/~peters/fos/bethesda.htm>>. [Consulta: 23/03/2009]
- Budapest Open Access Initiative (2001) [Documento en línea]. <http://www.opensocietyfoundations.org/openaccess/translations/spanish-translatio>. [Consulta: 22 de marzo de 2013]
- Commission of the European Communities. Communication from the Commission to the European Parliament, the Council and the European Economic and Social Committee on scientific information in the digital age: access, dissemination and preservation (2007). [Documento en línea]. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0056:FIN:EN:PDF>. [Consulta 4 de abril de 2013]
- Creative Commons España. *Licencias* [en línea]. [Disponible en: <http://creativecommons.org/choose/?lang=es>] [Consulta: 4 de abril de 2013].
- CRUE. Declaración de la CRUE en apoyo del modelo de acceso abierto (2004) [Documento en línea]. <<http://biblioteca.ucm.es/boletin/bibliotecario/01/acceso.pdf>>. [Consulta: 4 de abril de 2013].
- Dublin Core Metadata Initiative. DCMI metadata terms (2008) [Documento en línea]. <http://dublincore.org/documents/dcmi-terms/>. [Consulta: 4 de abril de 2013]
- España. “Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación”. BOE, núm. 131, 2 de junio de 2011. [Documento en línea]. <http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-961> [Consulta: 4 de abril de 2013].

- España. “Real decreto de las enseñanzas oficiales de doctorado”. BOE, núm. 35, 10 de febrero de 2011.<<http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>> [Consulta: 4 de abril de 2013].
- EUA Council. Recommendations from the EUA Working Group on Open Access (2008) [Documento en línea]. http://www.eua.be/typo3conf/ext/bzb_securelink/pushFile.php?cuid=2122&file=fileadmin/user_upload/files/Policy_Positions/Recommendations_Open_Access_adopted_by_the_EUA_Council_on_26th_of_March_2008_final.pdf>. [Consulta: 4 de abril de 2013].
- European Commission. *Open Access Pilot in FP7* (2008). [Documento en línea]. http://ec.europa.eu/research/science-society/document_library/pdf_06/open-access-pilot_en.pdf>. [Consulta: 22 de marzo de 2013]
- European Research Council. ERC Scientific Council Guidelines for Open Access (2007) [Documento en línea]. http://erc.europa.eu/pdf/ScC_Guidelines_Open_Access_revised_Dec07_FINAL.pdf>. [Consulta: 4 de abril de 2013].
- Melero, Remedios (2010). «Validador de políticas de acceso abierto». *4as Jornadas OS-Repositorios*. Barcelona, 3-5 de marzo de 2010. <http://hdl.handle.net/10609/1724>>. [Consulta: 4 de abril de 2013].
- Universitat Oberta de Catalunya (2010). *Normativa de pràcticums i treballs/projectes de final de carrera*. http://cv.uoc.edu/UOC/a/secretaria/normativa/normes/norm_practicum/index.html> [Consulta: 4 de abril de 2013].